



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°051-2023-SANIPES/PE

San Isidro, 16 de junio de 2023

VISTO:

El Memorando N°297-2023-SANIPES/PE de la Gerencia General, el Informe N°439-2023-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N°129-SANIPES/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N°227-2023-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N°022-2021-PRODUCE, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto en mención, faculta a SANIPES emitir mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado y disponga las acciones necesarias para su implementación;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°050-2021-SANIPES/PE, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°052-2021-SANIPES/PE se aprueba el Cuadro de Equivalencias y de las siglas de las unidades de organización del SANIPES;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de



buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Que, en esa línea de sustentación, es de tener en consideración la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y entre otras disposiciones la dación de su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, donde se establece el perfil mínimo de los cargos o puestos de funcionarios públicos y directivos públicos de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local;

Que, en ese sentido, en atención al literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se debe tener presente las siguientes definiciones: **a) Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, b) Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;**

Que, asimismo en el numeral 14.4 del artículo 14 del del antes citado Decreto Supremo establece que, los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se señalan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren: "14.4. Unidades orgánicas de línea y de administración interna de organismos reguladores, organismos constitucionalmente autónomos, organismos técnicos especializados, organismos público ejecutores, Poder Judicial:

- 
- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
 - b) Experiencia general: cinco (05) años.
 - c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años.
 - d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o su equivalencia: un (01) año.”;



Que, el mismo termino ha sido desarrollado por el Informe Técnico N°000144-2022-Servir-GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que indica lo siguiente: "(...) 2.4 En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo: **Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;**



Que, en ese sentido resulta necesario tener presente que mediante Resolución N°051-2023-SANIPES/GG de fecha 18 de abril de 2023, se resolvió en DESIGNAR TEMPORALMENTE, al servidor Omar Percy Campos López Reyna, en el cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica, en adición a las funciones a su cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con eficacia anticipada a partir del 1 de abril de 2023;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°045-2023-SANIPES/PE de fecha 01 de junio de 2023, se resolvió en ACEPTAR, a partir del 02 de junio de 2023, la renuncia presentada por el señor Omar Percy Campos López-Reyna, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y - DESIGNAR, a partir del 02 de junio de 2023, al Econ. Víctor Hugo La Rosa Rosado

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, en ese contexto a través del Informe N°090-2023-SANIPES/OPPM de fecha 06 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, requiere que se disponga en encargar la Unidad de Cooperación Técnica al Econ. Victor Hugo La Rosa Rosado, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir de 02 de junio del presente año;

Que, por lo que mediante Memorando N°297-2023.SANIPES/GG de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia General señala que se ha tenido a bien impulsar la propuesta realizada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de encargar temporalmente las funciones de la Unidad de Cooperación Técnica al Econ. Víctor Hugo La Rosa Rosado, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina antes mencionada, con eficacia anticipada al 2 de junio de 2023;

Que, en esa línea de acciones a través de Informe N° 439-20203-SANIPES/OA-URH, de fecha 14 de junio de 2023 la Unidad de Recursos Humanos, emite informe técnico señalando que de la revisión efectuada a la documentación remitida, se evidencia que el señor VICTOR HUGO LA ROSA ROSADO, cumple con los requisitos exigidos, concluyendo que a la propuesta para designación en el puesto de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como, en el Manual de Clasificador de Cargos vigente en la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2022-SANIPES/PE;

Que, en ese sentido mediante informe N° 129-2023-SANIPES/OA de fecha 15 de junio de 2023 la Oficina de Administración, requiere que se prosiga con el trámite de formalización de la propuesta evaluada mediante acto resolutivo;

Que, en ese contexto, mediante Informe N°227-2023-SANIPES/OAJ, de fecha 16 de junio de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutivo, a través del cual, se encargue temporalmente el cargo de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con eficacia anticipada a partir del 02 de junio de 2023, al Econ. Victor Hugo La Rosa Rosado, en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del SANIPES.

Que, el inciso y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°050-2021-SANIPES/PE, que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento

de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente el cargo de Jefe Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, al Econ. Víctor Hugo La Rosa Rosado, con eficacia anticipada a partir del 02 de junio de 2023, en adición a sus funciones de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del SANIPES.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al interesado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y Acuícola - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



VICTOR ORLANDO HARO CORALES
Presidente Ejecutivo

